

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
BRS/DMV

CONFORMA COMITÉ OPERATIVO QUE
PARTICIPARÁ EN EL PROCESO DE
ELABORACIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE
CALIDAD AMBIENTAL PARA SUELOS DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N° 0699

SANTIAGO, 19 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°309, de 06 de abril de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad ambiental para suelos de Chile; la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo del 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, el artículo 70 letra n) de la citada Ley N° 19.300, dispone que al Ministerio del medio Ambiente le corresponde especialmente coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y, o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento.

3.- Que, el artículo 70, letra x), de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente podrá "Crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente".

4.- Que, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministerio "creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines" agregando que "Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos".

5.- Que, el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 309, de 06 de abril de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio a la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad ambiental para suelos de Chile, se dispuso la creación de un Comité Operativo que participe en la elaboración de la norma en comento.

6.- Que, mediante Oficio N° 231544, de 25 de abril de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente solicitó a diversos órganos de la Administración del Estado con competencias en la materia a regular, la designación de un o una representante en calidad de titular y un o una representante en calidad de suplente para que integren el Comité Operativo señalado en el considerando precedente.

7.- Que, las instituciones consultadas que respondieron a la convocatoria nominaron a sus representantes para integrar el Comité Operativo mediante los siguientes oficios: Oficio N° 1463, de 28 de abril de 2023, del Servicio Agrícola y Ganadero; oficio N° 12737/2023 DNO, de 05 de mayo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Ord. N° 654/2023, de 09 de mayo de 2023, del Ministerio de Energía; Oficio Ord. N° 367, de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas; Oficio Ord. GABM N° 333, de 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales; Oficio Ord. SMA N° 1341, de 05 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Oficio Ord. B32/N° 2121, de 13 de junio de 2023, del Ministerio de Salud; y el Oficio Ord. N° 443, de 20 de junio de 2023, del Ministerio de Minería.

8.- Que, mediante Memorándum N° 221, de 28 de junio de 2023, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó elaborar la Resolución que conforma el Comité Operativo que participará en la elaboración de la norma aludida, adjuntando copia de los Oficios de designación de representantes remitidos por los órganos del Estado convocados.

9.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde conformar el Comité Operativo que participará en el proceso de elaboración de la norma señalada.

RESUELVO:

1.- **CONFÓRMESE** el Comité Operativo que participará en el proceso de elaboración de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Suelos de Chile, presidio por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado:

a) En representación del Servicio Agrícola y Ganadero, doña Carolina Gálmez Commentz, del Departamento de

Gestión Ambiental, de la División de Protección de Recursos Naturales, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don Elías Araya Salinas, del Departamento de Protección y Conservación de Suelos y Aguas, de la División de Protección de Recursos Naturales.

b) En representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, don Jaime Román Castillo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña Carola Jorquera Zúñiga, ambos de la División de Normas y Operaciones.

c) En representación del Ministerio de Energía, doña Carolina Gómez, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Lidia Gutiérrez, ambas de la Unidad Ambiental y Territorial, de la División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales.

d) En representación de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, don Manuel Donoso C., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña María de los Ángeles Espinoza Z., ambos del Departamento de Gestión Ambiental, de la División de Infraestructura Sustentable.

e) En representación del Ministerio de Bienes Nacionales, doña Camila Ferrada, del Gabinete Ministerial, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Francisca Poblete, de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio.

f) En representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, en calidad de contraparte técnica, don Christian Calderón Duarte, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña Claudia Pastore Herrera, ambos de la División de Fiscalización; asimismo, como contraparte jurídica de la Superintendencia del Medio Ambiente, don Osvaldo de la Fuente Castro, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña Constanza Lavanderos Vergara, ambos de Fiscalía.

g) En representación del Ministerio de Salud doña Roxana Tessada Sepúlveda, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Alejandra Pérez Tapia, ambas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

h) En representación del Ministerio de Minería, don Miguel Mellado, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña María de la Luz Vásquez, ambos de la División de Desarrollo Sostenible.

2.- Por medio del presente acto se designa como representante de la Ministra del Medio Ambiente en el Comité Operativo a doña Carla Riveros Pérez, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazada por don Jorge Herreros de Lartundo, ambos del Departamento de Política y Planificación de la Biodiversidad, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad.

3.- Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por medios remotos que este determine con la debida antelación y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta o por quien la subrogue.

4.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



~~MEU~~/VRB/FDB/JFF/ARR/DMV/CRP

CC:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente de la Norma.
- Oficina de Partes del Ministerio del medio Ambiente.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Energía.
- Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Bienes Nacionales.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Minería.

SGD 8526/2023